

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022

SUJETO OBLIGADO: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

EXPEDIENTE: DLT.0004/2020

Ciudad de México a 21 de febrero de 2022.

LICENCIADA LETICIA ISCHELL CAMACHO MARÍN SUBDIRETORA DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO Presente

Me refiero a su oficio MX09.INFODF.6CCE/.2.10. A/046/2022, recibido el 17 de febrero de 2021, en el cual solicita a esta Dirección que emita una determinación sobre lo resuelto en sentencia dictada en el juicio de amparo 1168/2020VI relativo a la resolución del Pleno de este instituto sobre la denuncia ciudadana con expediente INFOCDMX/DLT.0004/2020 en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El amparo antes citado resolvió lo siguiente: "Dejen insubsistente la resolución de veintiocho de octubre de dos mil veinte, emitida en el expediente INFOCDMX/DLT.0004/2020, en su lugar emita otra en el que por una parte reitere las determinaciones por la que se declaró parcialmente fundada y motivada, resuelva con libertad de jurisdicción, sobre lo efectivamente denunciado por la quejosa, es decir, si de conformidad con lo establecido en los artículo 6° y 20 constitucionales y 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la autoridad debe garantizar el acceso a los registro de audio y video de las audiencia penales públicas, con lo cual quedará cumplida la presente sentencia"

En atención a su solicitud me permito señalar que, al respeto de la denuncia ciudadana con expediente INFOCDMX/DLT.0004/2020 esta Dirección entregó un primer dictamen el día 22 de octubre de 2020 en el cual determinó que el sujeto obligado el Tribunal Superior de Justicia de









Hoja 1 de 18









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022

México, en su portal de Internet, en la dirección electrónica https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/:

1.- No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VII, del Apartado Primero del artículo 126 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos tácticos de evaluación por lo que el sujeto obligado INCUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia 2.- No cuenta con la información completa de las obligaciones de transparencia incluidas en los formatos A126Fr15a y A121Fr15b, dispuestas por la fracción XV, del Apartado Primero, del artículo 126 de la Ley de Transparencia, por lo que el sujeto obligado INCUMPLE con la publicación de las versiones públicas de las sentencias dictadas en los juicios llevados de forma oral.

Ahora bien, con motivo del amparo 1168/2020VI y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) en su Resolución del 28 de octubre de 2020, del expediente DLT.0004/2020, determinó parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones VII y XV, formatos 15A y 15B del artículo 126 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el fundamento ya citado, esta Dirección revisó nuevamente las obligaciones de transparencia contenidas en las disposiciones citadas, encontrándose lo siguiente:

I.- Con fundamento en los artículos 53 fracciones XXII, XLIII, LV y LIX de la Ley de Transparencia, en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.









Hoja 2 de 18









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022

a) De la revisión efectuada el 18 de febrero de la información publicada por el sujeto obligado portal de Internet. en dirección electrónica: SU la https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/, respecto del artículo 126, fracción VII, de la Ley de Transparencia, se comprobó que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su portal institucional, cumple con la publicación de la información, toda vez que mediante la siguiente leyenda "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y 126, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal esta información se encuentra contenida dentro del Boletín Judicial, medio oficial de publicación del Poder Judicial, que contiene las listas de acuerdos, sentencias y avisos de todos los juzgados y salas, así como los avisos y acuerdos del Pleno y del Consejo, publicación que se realiza todos los días laborables. Así entonces. la consulta Boletín Judicial se despliega a través de un buscador especialmente creado para tales efectos, que funciona a partir de la consulta de "Boletín Completo" eligiendo la fecha de publicación del interés, o bien, "Búsqueda Especifica" mediante la elección del órgano jurisdiccional, materia, número de órgano jurisdiccional, expediente/toca y fecha de publicación de la información del interés. Dentro de Boletín Judicial se publica la lista de acuerdos con los nombres y apellidos de las partes, así como el número de expediente del día inmediato anterior, que envía cada órgano jurisdiccional; por lo que corresponde al sentido de la resolución, dicha información se, encuentra a disposición de las partes del juicio en los juzgados y/o salas, que integran este H. Tribunal, para su consulta y notificación de la sentencia que se emita. Bajo este contexto, la información del Boletín Judicial es consultable en la siguiente dirección electrónica: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/boletin/, así mismo se encuentra actualizado conforme los lineamientos técnicos de evaluación que establecen que se publicará de manera trimestral y conservará la información del ejercicio en curso y conservar el ejercicio anterior.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **cumple** con la publicación completa de la información relativa a la fracción VII del artículo, 126 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:









Hoja 3 de 18



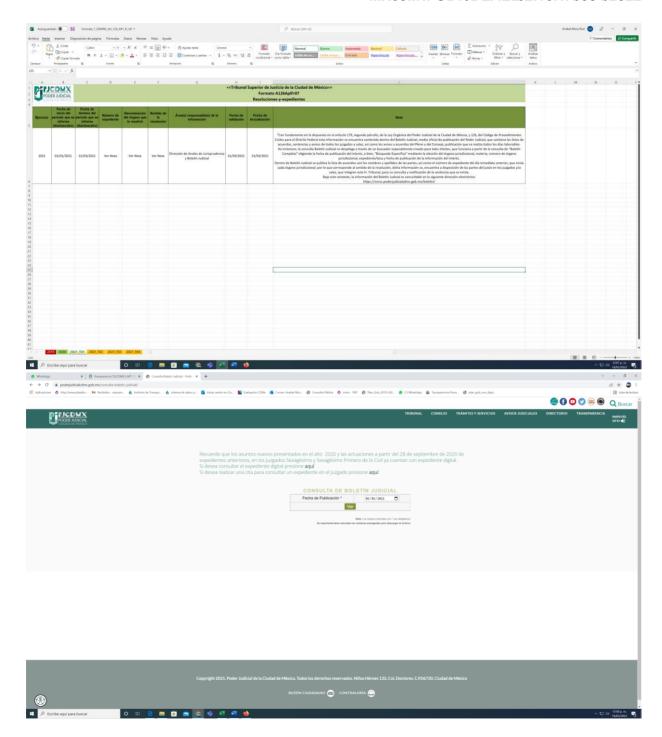






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022











Hoja 4 de 18



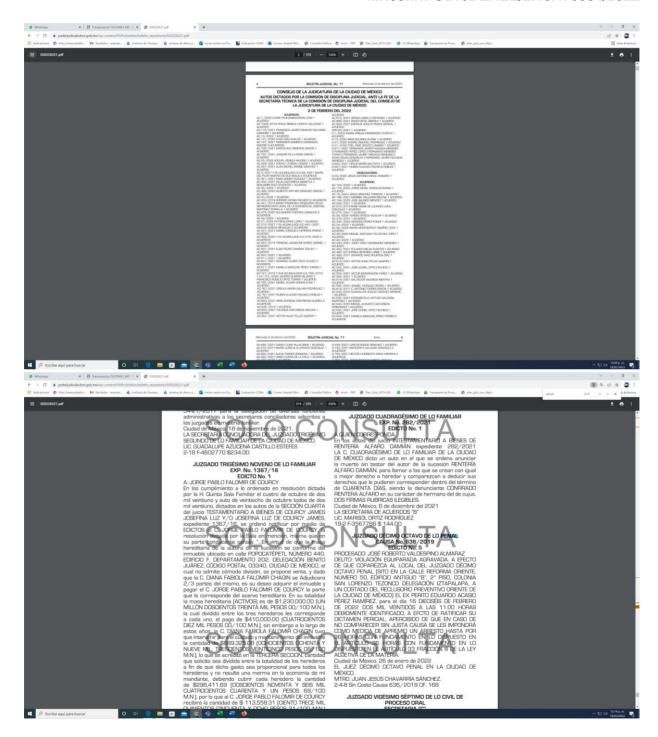






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022











Hoja 5 de 18









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022

b) De la revisión efectuada el 18 de febrero de la información publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 126, fracción VII, de la Ley de Transparencia, se comprobó que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cumple con la publicación de la información actualizada, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación que establece que la publicación debe ser trimestral del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior publicando la siguiente leyenda: "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y 126, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal esta información se encuentra contenida dentro del Boletín Judicial, medio oficial de publicación del Poder Judicial, que contiene las listas de acuerdos, sentencias y avisos de todos los juzgados y salas, así como los avisos y acuerdos del Pleno y del Consejo, publicación que se realiza todos los días laborables. Así entonces, la consulta Boletín Judicial se despliega a través de un buscador especialmente creado para tales efectos, que funciona a partir de la consulta de "Boletín Completo" eligiendo la fecha de publicación del interés, o bien, "Búsqueda Especifica" mediante la elección del órgano jurisdiccional, materia, número de órgano jurisdiccional, expediente/toca y fecha de publicación de la información del interés. Dentro de Boletín Judicial se publica la lista de acuerdos con los nombres y apellidos de las partes, así como el número de expediente del día inmediato anterior, que envía cada órgano jurisdiccional; por lo que corresponde al sentido de la resolución, dicha información se, encuentra a disposición de las partes del juicio en los juzgados y/o salas, que integran este H. Tribunal, para su consulta y notificación de la sentencia que se emita. Bajo este contexto, la información del Boletín Judicial consultable dirección electrónica: es en la siguiente https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/boletin/, así mismo se encuentra actualizado conforme los lineamientos técnicos de evolución.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **cumple** con la publicación completa y actualizada de la información relativa a la fracción VII del artículo, 126 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

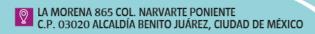


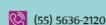






Hoja 6 de 18



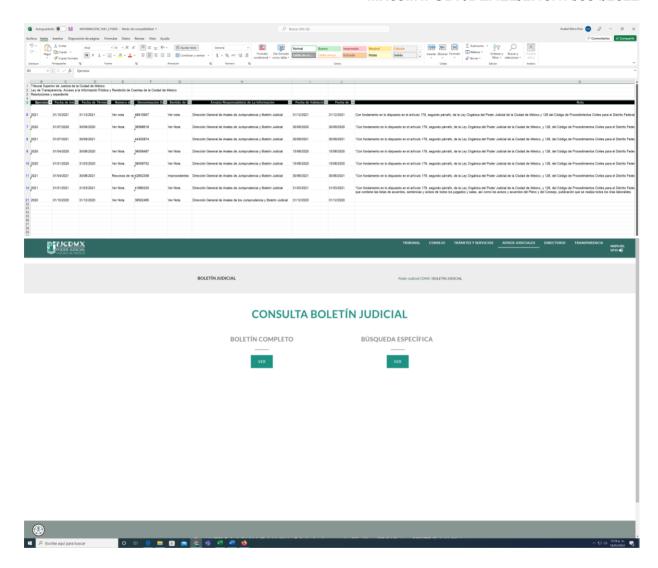






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022











Hoja 7 de 18



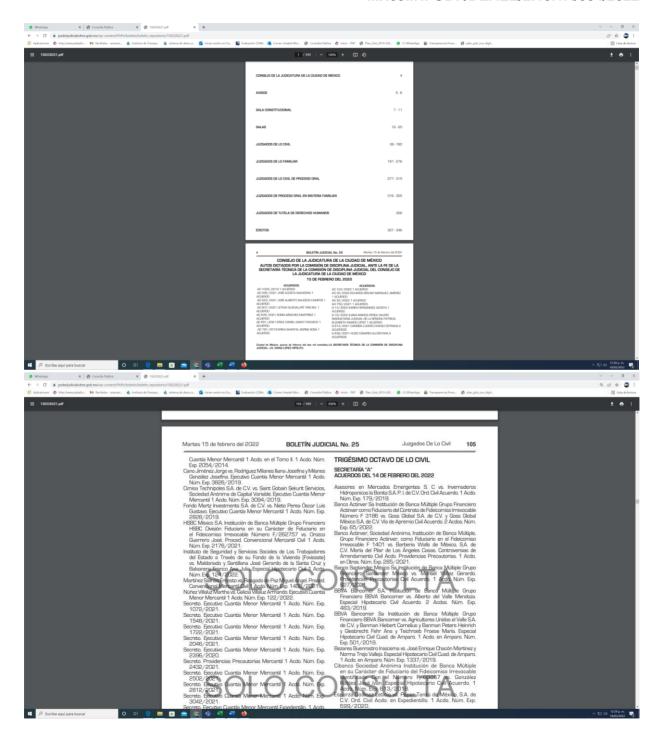






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022



@InfoCdMex

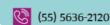






Hoja 8 de 18







DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022

c) De la revisión efectuada el 18 de febrero de la información publicada por el sujeto obligado portal de Internet. la dirección electrónica: SU en https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/, respecto del artículo 16, fracción XV, de la Ley de Transparencia, se comprobó que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su portal institucional, incumple con la publicación de la información, actualizada conforme a los lineamientos y metodología de evaluación que establece que se debe publicar de manera trimestral del ejercicio en curso y conservar el ejercicio anterior toda vez que sólo se encuentra el ejercicio 2019 y 2020, no cuenta con información del 2021 de los formato 15 A y 15 B, así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, v en el artículo 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es obligación del sujeto obligado el publicar la información correspondiente a las sentencias dictadas en los juicios orales que conozcan los juzgados locales. Lo anterior sin menoscabo de que, de conformidad con la normativa aplicable, se realicen versiones públicas de dichos documentos, debido a que contengan información que encuadre en las hipótesis establecidas en la Lev como de información clasificada y por lo tanto que no es pública. Sin embargo, estos casos son específicos y deben estar fundamentados la actualización de la hipótesis normativa en el caso concreto. Asimismo, el sujeto obligado debe señalar en los casos en que la información sea considerada como de carácter reservado, la fundamentación y motivación correspondiente.

Al respecto, las versiones públicas de dichas sentencias no fueron localizadas en el portal institucional del sujeto obligado, ni las versiones públicas de las versiones estenográficas correspondientes. En este sentido, el sujeto obligado no cumple con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México incumple con la publicación completa de la información relativa a la fracción XV del artículo, 126 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:









Hoja 9 de 18





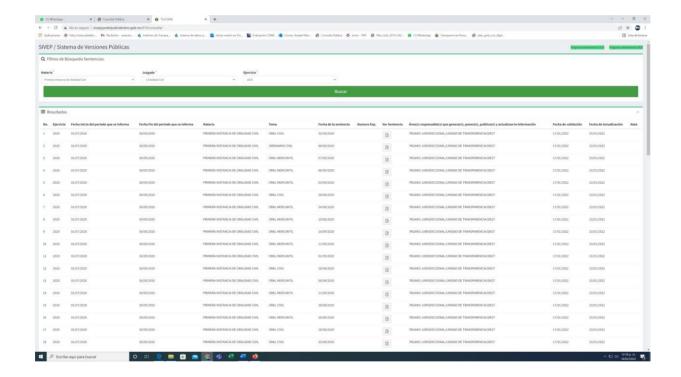




DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022





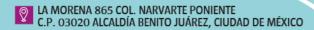








Hoja 10 de 18



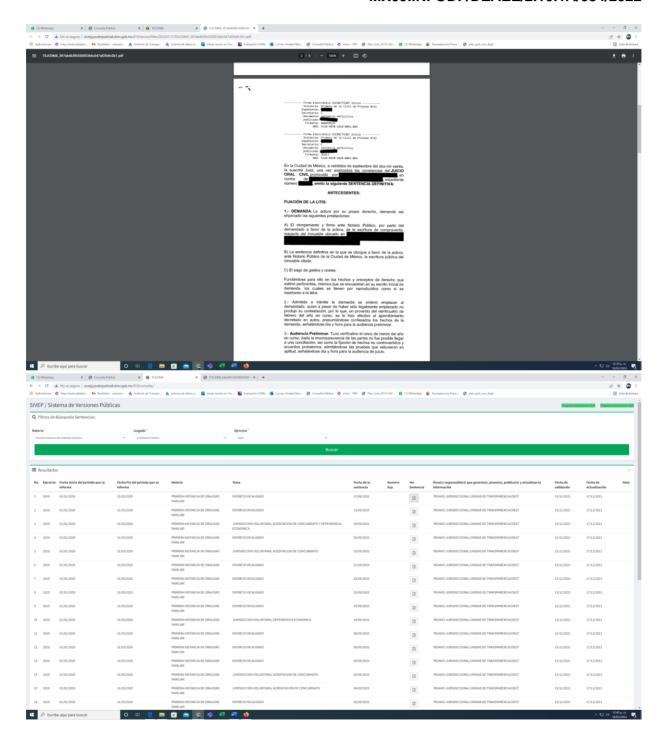






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022











Hoja 11 de 18



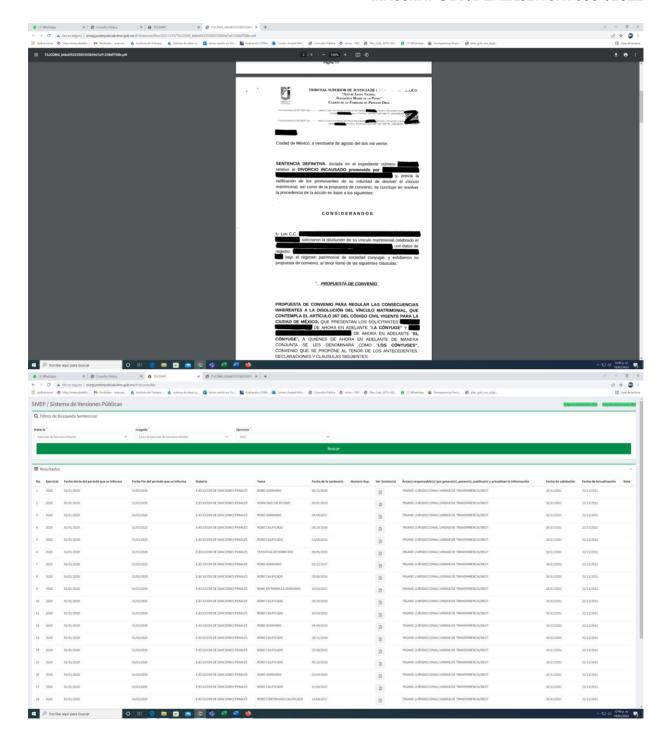






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022











Hoja 12 de 18



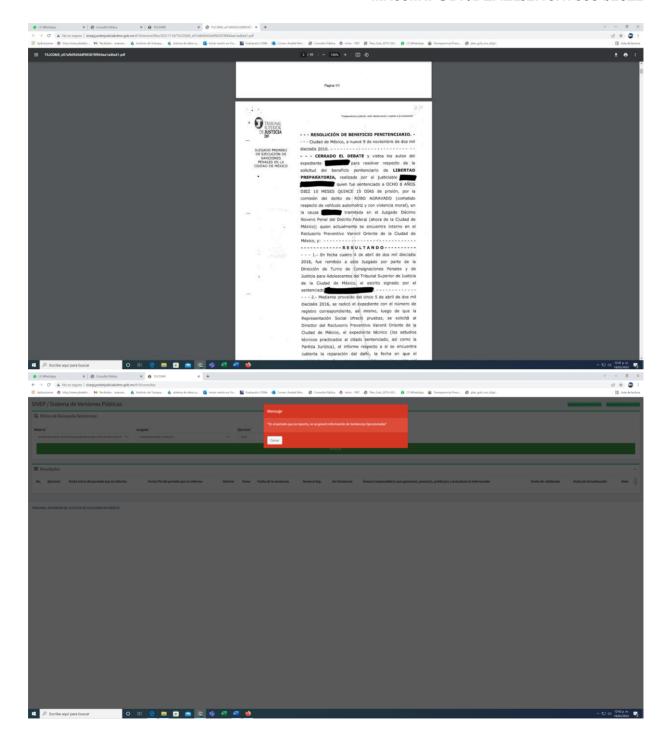






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022











Hoja 13 de 18



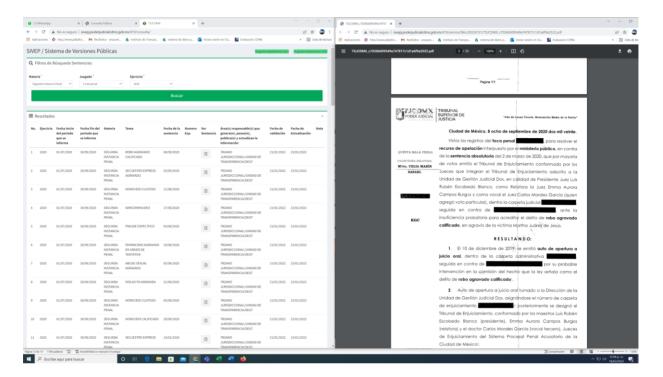






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022



d) De la revisión efectuada el 18 de febrero de la información publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 126, fracción XV, de la Ley de Transparencia, se comprobó que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en su portal institucional, incumple con la publicación de la información, actualizada conforme a los lineamientos y metodología de evaluación que establece que se debe publicar de manera trimestral del ejercicio en curso y conservar el ejercicio anterior toda vez que sólo se encuentra el ejercicio 2019 y 2020 y no cuenta con información del 2021 de los formatos 15A y 15B.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es obligación del sujeto obligado el publicar la información correspondiente a las sentencias dictadas en los juicios orales que conozcan los juzgados locales. Lo anterior sin menoscabo de que, de conformidad con la normativa aplicable, se realicen versiones públicas de dichos documentos, debido a que contengan información que encuadre en las hipótesis establecidas en la Ley como de información clasificada y por lo tanto que no es pública. Sin embargo, estos casos son específicos y deben estar fundamentados la actualización de la hipótesis normativa en el caso concreto. Asimismo, el sujeto obligado debe señalar en los









Hoja 14 de 18









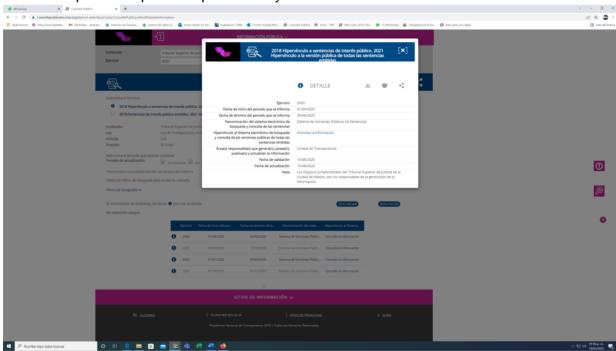
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022

casos en que la información sea considerada como de carácter reservado, la fundamentación y motivación correspondiente.

Al respecto, las versiones públicas de dichas sentencias no fueron localizadas en el portal institucional del sujeto obligado, ni las versiones públicas de las versiones estenográficas correspondientes. En este sentido, el sujeto obligado no cumple con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **incumple** con la publicación completa de la información relativa a la fracción XV del artículo, 126 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:











Hoja 15 de 18



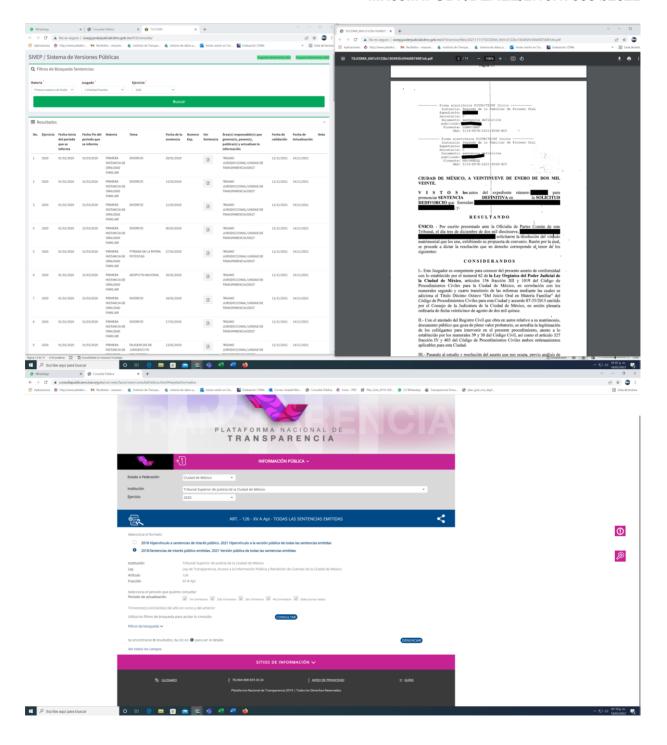






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022











Hoja 16 de 18









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022

CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:

- 1.- En cuanto al incumplimiento determinado en la Resolución del expediente DLT.004/2020, se comprobó que el sujeto obligado Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México, cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 126, fracción VII, de la Ley de Transparencia en su portal de Internet, dirección electrónica: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, toda vez que no publica la información del ejercicio 2021 formatos 15 A y 15 B. así mismo así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional.
- 2.- En cuanto al incumplimiento determinado en la Resolución del expediente DLT.0004/2020, se comprobó que el sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, incumple con la publicación de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 126, fracción XV, de la Ley de Transparencia en su portal de Internet. dirección electrónica: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, toda vez que no tiene la información del ejercicio 2021 formato 15 A y 15b, así mismo no fueron localizadas las versiones públicas de las sentencias dictadas en juicios orales en el portal institucional del sujeto obligado del mismo modo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.









Hoja 17 de 18









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/084/2022

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,

MTRO, ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo AATM/SQM/AMR







Hoja 18 de 18





